



CONCEJO DE ARRIETA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA A PLIEGO CERRADO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE COMUNAL DEL CONCEJO DE ARRIETA

1.- OBJETO

1.- Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado de Zuriche, ubicado en el Comunal de Arrieta e incluido en el Catálogo de Montes de U.P. número 26, con certificación PEFC/14-21-00014-AEN, y licencia PEFC/14-21-00014 con número de confirmación 590/2017 consistente en 1 lote forestal (lote nº 1), mediante subasta pública a pliego cerrado.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

LOTE ÚNICO	
Especie forestal	Haya
Paraje	Zuriche
Monte	MONTE ECHAGÜE
Nº C.U.P:	26
Superficie de actuación	17 has.
Rodales	6d,7ª,7b,7i y 7f
Tipo de corta	Clara selectiva.
Nº de pies	3.188 pies de haya.
Volumen madera/tronquillo	1.467 m ³ (29 m ³ madera y 1.438 m ³ tronquillo)
Precio base de licitación (€)	22.600€ (IVA no incluido)

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en

Resolución 210/2021 de 4 de mayo de 2021 del Director del Servicio Forestal y Cinegético, Sección de Gestión Forestal por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos y mejoras en el monte comunal de Arrieta. Plan forestal 2019.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y con carácter supletorio, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás legislación estatal sectorial de montes aplicable.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento será abierto, mediante subasta pública por el procedimiento de “pliego cerrado”, efectuándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El importe del tipo de licitación se fija al alza en 22.600 euros (IVA no incluido).

QUINTA.- DURACIÓN DEL PLAZO PARA CORTA, LABRA Y SACA.

Para la corta, labra y saca del aprovechamiento se concede el plazo de DIECIOCHO (18) MESES, que empezará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Concejo de Arrieta.

En todo caso habrá de respetarse las épocas de prohibición de explotación señaladas en el Pliego de condiciones particulares.

SEXTA.- CAPACIDAD.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para un mismo lote dichas ofertas serán desestimadas.

Si dicha oferta es presentada individualmente no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. De igual modo, presentada una oferta en la que participe conjuntamente con otras personas no podrá presentar otra oferta participando con terceros. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

La garantía provisional será del 2% del precio de licitación y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018. (en metálico*, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.).

*Se podrá depositar el importe de la garantía en una de las siguientes cuentas del Concejo de Arrieta.

BANCO SANTANDER: ES34 0049 2814 9815 9001 5034

La garantía definitiva se constituirá por el 4% del importe de adjudicación en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. La no constitución de garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la secretaría del Concejo de Arrieta dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones en el correspondiente anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra .

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante telegrama o al correo electrónico **concejo.arrieta@gmail.com**, en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido correo o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

NOVENA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán los otros dos sobres,debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Copia del Documento nacional de Identidad del representante de la empresa, si se trata de una persona jurídica, o del propio licitante si es una persona física.
- 2) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación
- 3) Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, ni en supuesto de prohibiciones para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra norma prevista por la legislación aplicable.

4) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se señalan con el compromiso de aportar la documentación justificativa en caso de resultar adjudicatario en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación: obligaciones tributarias (hallarse de alta y al corriente de pago en Impuesto sobre Actividades Económicas, cumplimiento de obligaciones tributarias con el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o de la Administración Tributaria competente); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social) y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. (Conforme al modelo Anexo nº1)

SOBRE N°2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al modelo adjunto como Anexo nº 2 al presente pliego y en ella, se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y deberá constituirse previamente a la celebración de la subasta, estará compuesta por las siguientes personas:

-Presidente: Don Oscar Castera Larrea, Alcalde del Concejo de Arrieta o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Vocales: Dos miembros de la Corporación.

Secretario de la Mesa: Dº Francisco Javier Videgain Palacios, Secretario del Concejo de Arrieta.

Finalizado el plazo para presentar proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá en la forma legalmente prevista, y en acto interno, calificará los documentos presentados en el Sobre N°1, ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

La apertura de las proposiciones económicas se hará en acto público, para ello la Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Concejo, dando comienzo a la subasta en lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refiere el apartado 1º, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente y se elevará la propuesta de adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente al órgano competente.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad. Realizada la adjudicación definitiva del contrato, se procederá a la devolución de

la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias expedido por el Gobierno de Navarra y de estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores expedido por Tesorería de la Seguridad Social, para proceder a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

DUODÉCIMA.-SEXTEO

La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo.

El sexteo se sujetará a lo establecido en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero.

DECIMOTERCERA.- PAGO

El rematante verificará el pago del importe del remate, en la siguiente forma que a continuación se expresa:

- El primero por importe del 50% dentro del mes siguiente a la notificación adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de inicio de la explotación del aprovechamiento
- El segundo por importe del 50% a los tres meses del inicio del aprovechamiento, o al explotar al menos el 50% de la superficie total de aprovechamiento.
- El importe total de adjudicación, en todo caso, deberá ser satisfecho antes del 30 de Noviembre de 2026.

En su caso, se podrá negociar con el rematante otra modalidad de pago del aprovechamiento.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará en la Entidad Bancaria en las que tenga cuenta abierta el Concejo.

La empresa rematante está obligada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponde en cada momento, estando en principio obligado al pago del **doce por ciento (12%)** sobre el importe total de la adjudicación definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Decreto Foral Legislativo 2/2012, de 25 de julio de Armonización Tributaria.

El adjudicatario responderá en todo momento del pago del precio de la adjudicación y para ello las extracciones o sacas de arbolado deberán hallarse, cuando menos, niveladas con los pagos, quedando facultado el CONCEJO para paralizar las sacas de madera en el supuesto de que lo explotado supere a lo abonado hasta el momento por el contratista.

DECIMOCUARTA- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.

Transcurrido el plazo señalado en la condición quinta para el aprovechamiento sin haber terminado el mismo, perderá el concesionario los productos no extraídos y el importe de lo entregado a cuenta, con arreglo al Pliego de Condiciones, exigiéndole además la indemnización de daños y perjuicios, salvo que la demora sea debida al mandato del Gobierno de Navarra y/o Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.-DAÑOS.

El rematante deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado. La Comisión de montes revisará las pistas forestales a fin de cerciorarse de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de sus márgenes.

Es obligación del adjudicatario retirar del monte todos los deshechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros materiales procedentes de la ejecución de las labores forestales.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Concejo la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos y zonas afectadas tras la saca y porte de los productos forestales, para, en consecuencia, proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente el Concejo de Arrieta detraerá de la fianza el importe de los gastos ocasionados para reparación de los daños o procederá a la exigencia de los mismos si dicho importe no resulta bastante.

DECIMOSEXTA.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato de Adjudicación se entiende a riesgo y ventura, con exclusión de todo privilegio, por lo que el Rematante deberá atenerse en todo momento al resultado de la adjudicación, de forma que no le será admitida reclamación ni solicitud alguna en contradicción con el resultado de la adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

El subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Concejo de Arrieta de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPIs (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para: ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

DECIMONOVENA.- CONDICIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El presente Pliego de Condiciones se verá completado con el Pliego de condiciones particulares que regula el aprovechamiento forestal de los planes 2015-2025 del monte comunal de Arrieta establecido por el Servicio del Gestión Forestal de la Comunidad Foral de Navarra.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

- 1.- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- 2.- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido en la Condición decimotercera.

VIGESIMA PRIMERA.- RECURSOS.

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación y contra los acuerdos que éste dicte podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.
- b) Recurso de Reposición potestativo ante el Concejo de Arrieta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

En Arrieta, a 19 de febrero de 2026.

El Alcalde,

El Secretario,

**ANEXO 1 : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

SUBASTA FORESTAL ZURICHE

D/Dña.....con D.N.I..... en nombre
propio o en representación de.....

.....C.I.F.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....

.....
(calle, número, localidad y código postal), teléfono..... y correo

electrónico..... con plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, y poder bastante para presentar ofertas en licitaciones públicas, al objeto de cumplir
con lo solicitado las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presento la siguiente DECLARACIÓN
RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la persona y/o empresa arriba indicadas cumplen las
condiciones exigidas para contratar, y en concreto declaro que:

a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.

b.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP ni en
ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral
6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

c.-Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.

d.-Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e.- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos
laborales.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos,
en el plazo de quince días, desde la notificación de la adjudicación
definitiva.

En a de de 2026.

(Firma)

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el
art. 13 de la LFCP.

ANEXO 2

MODELO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

SUBASTA FORESTAL ZURICHE

Don/Doña _____ con domicilio en
_____ y con Documento Nacional de Identidad
número _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio o en representación de (tachar el que no procede)
_____, con (C.I.F. _____), domicilio en

(_____), teléfono número _____ y correo electrónico
_____ enterado del anuncio para la enajenación mediante subasta
pública por procedimiento de pliego cerrado del aprovechamiento forestal del Concejo de Arrieta, LOTE ÚNICO
compuesto por 3.188 pies de haya que cubican 1.467 m³, sites en el paraje ZURICHE del Comunal del Concejo de
Arrieta acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Pliego de condiciones
técnicas particulares que rigen esta enajenación ofertando la cantidad que a
continuación se indica:

_____ Euros (IVA excluido).

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Firma)